



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 0345-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo,

**10 FEB 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 419393-292272-2023, de fecha 03/02/2023, presentado por doña **SILVIA CELESTE LIZÁRRAGA CHÁVEZ**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010184, y el Informe Técnico N° 092-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 03 de febrero de 2023, a horas 12:15 pm, intervino el establecimiento de giro Consultorio Médico, ubicado en la Av. Huancavelica N° 292-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010184, a nombre de **Silvia Celeste Lizárraga Chávez**, por la infracción de: "**Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET, 1, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante documento del visto, de fecha 03/02/2023, la administrada solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010184, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, adjunta para dicho fin copia del Formato para la licencia de funcionamiento N° 698 y copia del comprobante de ingreso de pago de la tasa correspondiente N° 164643.

Que, el Informe Técnico N° 092-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 03 de febrero la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del local ubicado en la Av. Huancavelica N° 292-Primer Piso-Huancayo, acogiendo al **artículo 24°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 00184-2023, expedido el 03 de febrero de 2023, para el giro de Consultorio Obstétrico**, por lo que lo solicitado por doña **SILVIA CELESTE LIZÁRRAGA CHÁVEZ**, es **PROCEDENTE**, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 10184.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulado por doña **SILVIA CELESTE LIZÁRRAGA CHÁVEZ**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 010184.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Huancavelica N° 292 -Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**